



POLITÉCNICA

8556

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE CO-TUTELA

21 de marzo de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Álvaro Mombrú, en su calidad de Rector de la Universidad de la República, en adelante Udelar, institución de educación superior reconocida mediante Ley Orgánica 12.549, con domicilio legal en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 51/2025 de fecha 4 de febrero de 2025.

De otra parte, D. Luís Gómez Fernández, Vicerrector de Investigación y Doctorado, como representante legal de la Universidad Politécnica de Madrid, (N.I.F. Q-2818015-F), en adelante UPM, con domicilio en Madrid, Calle Ramiro de Maeztu 7, en nombre y representación de la ésta, en virtud de la delegación de firma otorgada por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, con fecha 10 de enero de 2025.

OBJETIVOS

Es objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica en el marco de la co-tutela de tesis doctorales, que conlleva la movilidad de los doctorandos/as entre las respectivas instituciones y la colaboración entre investigadores que desarrollan líneas de investigación complementarias o conjuntas. La co-tutela de tesis doctorales supone la realización de los trabajos de investigación bajo la supervisión, el control y la orientación científica por parte de un Tutor/Director nombrado por cada una de las universidades participantes. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que se desarrollarán las actividades de los doctorandos en régimen de co-tutela y el reconocimiento de las mismas por parte de ambas instituciones. De acuerdo con este interés común las dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio específico de co-tutela de tesis doctoral del alumno D./Dña. Soledad Patiño Roquero que lleva por título "Aprendizajes catastróficos: una aproximación proyectual para construir mundos soñados", dentro del Programa de Doctorado de la UPM en Comunicación Arquitectónica y del Programa de Doctorado de la Udelar en Arquitectura de Fadu, conforme a los siguientes requisitos académicos y pautas administrativas:



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Artículo 1 – Aplicación de la legislación nacional y de las normas de las instituciones

Lo estipulado en este convenio no puede contravenir a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

El doctorando/a debe cumplir todos los requisitos establecidos en cada una de las instituciones en relación con al acceso y admisión a los programas de doctorado, su progreso y evaluación.

Artículo 2 – Reciprocidad

La co-tutela de tesis se regirá por los términos generales indicados en este Convenio y asumiendo el principio de reciprocidad, en virtud del cual cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una defensa única. Las dos universidades firmantes se comprometen a expedir el título de doctor, según el procedimiento establecido en su propia normativa y legislación aplicable, incluyendo en el anverso de dicho título la diligencia “Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad [nombre de la otra universidad]”.

Artículo 3 – Directores de la tesis doctoral

El trabajo de investigación del doctorando/a será dirigido conjuntamente por:

Prof. Bernardo José Martín Somosa, UdelarR

Prof. Enrique José Nieto Fernández, UPM

Ambos directores se responsabilizan de la dirección y supervisión del trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades, y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo del doctorando/a. El doctorando/a deberá informar semestralmente a sus directores sobre las actividades desarrolladas en cada universidad.

Si alguno de los directores de tesis cesara como tal, sería reemplazado por otro director de tesis de su universidad, según su propia normativa. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/a en tiempo y forma. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de co-tutela finalizaría automáticamente. En tal caso se garantizará que el doctorando/a pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro director. Los cambios producidos, con el acuerdo de ambas instituciones, serán anexados al presente convenio.

Artículo 4 – Intercambio de información

Las dos universidades intercambiarán a través de los dos directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa conforme a las legislaciones y normas de cada uno de los países e instituciones.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad de la tesis serán:

D. Roberto Fernández, UdelarR

D. Atxu Amann Alcocer, UPM.

Artículo 5 – Matrícula y precios públicos

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de co-tutela, el doctorando/a estará matriculado en ambas universidades; sin embargo, solo abonará los precios públicos correspondientes en UPM, estando exento de los correspondientes en UdelarR.



Artículo 6 – Del seguro de la doctoranda

Durante los períodos de estadía en la universidad extranjera, el estudiante deberá contratar un seguro personal que cubra, obligatoriamente, la repatriación. Ninguna de las universidades será responsable por el suministro de asistencia médica, hospitalaria ni de seguro de bienes personales para el estudiante.

Artículo 7 – Duración de los estudios de doctorado, actividades y distribución de los períodos de trabajo en cada universidad

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres cursos académicos a tiempo completo prorrogable por un tiempo adicional máximo de un año, siempre que lo permita la normativa de ambas instituciones, y a contar desde la primera admisión del doctorando/a al programa de doctorado. Con carácter general la dedicación a la tesis doctoral en co-tutela será en régimen de tiempo completo. No obstante, se podría acordar una dedicación a tiempo parcial y mayor duración temporal, si lo permitiera la normativa de ambas instituciones y se justificara adecuadamente.

El doctorando/a y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/a. Se acuerda inicialmente las siguientes:

Actividades: Desarrollo de investigación y escritura de Tesis en Uruguay. Discusión de avances y trabajo con Grupo de Investigación de referencia en España

Estancias: Se realizarán tres estancias cortas en España, con una duración de 2 meses cada una. En Uruguay se realizarán estancias largas, completando el plazo estipulado para hacer la tesis.

Durante el periodo de ejecución de la tesis, el doctorando/a deberá realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución ejecutando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Los cambios producidos en las actividades de formación y estancias, con el acuerdo de ambas instituciones, serán anexados al presente convenio.

Artículo 8 – Lectura y defensa de la tesis

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la UPM, según lo acordado entre el doctorando/a y sus dos Tutores/Directores.

Artículo 9 – Idioma

La tesis doctoral y su resumen se escribirán en español, y la defensa se realizará en español, según lo acordado entre el doctorando/a y sus dos directores, teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.

Si fuera preciso, se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis (en aproximadamente 1000-1500 palabras) en el idioma autorizado en la otra institución.

Por mutuo acuerdo de las universidades firmantes, la defensa de la Tesis podría realizarse por videoconferencia siempre y cuando lo permitan las regulaciones vigentes en cada universidad.

Artículo 10 – Tribunal y financiación

La composición del tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones. Podrá formar parte del tribunal como máximo un doctor de cada universidad firmante del convenio, que ha de ser especialista en área de la tesis.

En cuanto a la financiación de los gastos que origine la defensa de la Tesis Doctoral elaborada bajo el régimen de co-tutela regulado en el presente acuerdo, y en especial los de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del tribunal evaluador, se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa. Cada universidad financiará los gastos de desplazamiento de sus directores de tesis a la otra universidad.



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Artículo 11 – Calificación de la Tesis

La calificación que se otorgue a la tesis por el tribunal será emitida de acuerdo con el sistema establecido en el país en que se produzca la defensa. Además, el tribunal hará constar también la calificación otorgada conforme al sistema vigente en el país de la otra universidad.

Artículo 12 – Título de Doctor

Una vez aprobada la tesis doctoral, las dos universidades se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor, haciendo constar la diligencia “Tesis en régimen de co-tutela con la Universidad [nombre de la segunda universidad]”, de acuerdo con las normativas reguladoras de expedición de títulos universitarios oficiales vigentes en cada país.

La calificación obtenida en la universidad donde se defendió la tesis será trasladada al título expedido por la otra universidad.

Los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de co-tutela.

Artículo 13 – Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de publicación, explotación y protección de datos de la tesis doctoral que desarrolle el/la doctorando/a estarán sujetos a la reglamentación vigente en cada una de las Universidades. La publicación de resultados obtenidos conjuntamente se hará con el consentimiento y en la forma en que acuerden el doctorando y los dos directores de tesis. Cuando se requiera, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual serán objeto de un anexo específico al presente acuerdo.

Artículo 14 – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley española 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, así como [ley de aplicación en el otro país].

Artículo 15 – Entrada en vigor y finalización

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje.

Para la formación de dicha comisión, cada universidad nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

<p>NIETO FERNANDEZ ENRIQUE JOSE - 51389222T</p> <p>Firmado digitalmente por NIETO FERNANDEZ ENRIQUE JOSE - 51389222T Nombre de reconocimiento (DN): <=ES, serialNumber=IDCES-51389222T, givenName=ENRIQUE JOSE, sn=NIETO FERNANDEZ, cn=NIETO FERNANDEZ ENRIQUE JOSE - 51389222T Fecha: 2025.04.20 16:49:00 +02'00'</p>	<p>BERNARDO MARTIN PAÍS: URUGUAY FECHA: 2025.04.18 12:26:38 -03:00 FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA VALIDEZ LEGAL: LEY 18.600</p> <p>FIRMA RESPALDADA POR <i>IDfirma</i> <i>Abitab</i></p>	<p>SOLEDAD PATINO ROQUERO PAÍS: URUGUAY FECHA: 2025.04.16 17:13:19 -03:00 FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA VALIDEZ LEGAL: LEY 18.600</p> <p>FIRMA RESPALDADA POR <i>IDfirma</i> <i>Abitab</i></p>
<p>Fdo: El Director de tesis-UPM</p>	<p>Fdo: Director tesis – otra universidad</p>	<p>Fdo: El Doctorando</p>



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Conformidad de la CAPD - UPM

Firmado por AMANN
ALCOCER ATXU -
***0201** el día
08/05/2025 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Fdo: Coordinador Programa de Doctorado UPM
Conforme EID-UPM

MIREA
TEONA -
X3269092X
Fecha: 2025.05.30
12:36:17
+02'00'

Fdo: El Secretario de la EID-UPM
Aprobación Co-tutela

02200173Q

LUIS
GOMEZ (R:
Q2818015F
)

Firmado digitalmente
por 02200173Q LUIS
GOMEZ (R: Q2818015F)
Fecha: 2025.06.03
07:09:54 +02'00'

Fdo: Luís Gómez Fernández (UPM)

Conformidad de la CAPD – otra universidad

Dr. Arq. Roberto Fernández

Fdo: Responsable Programa de Doctorado
Conformidad Comité Área Doctoral

FERRO
SANCHEZ
AMELIA -
50299293H
Fecha: 2025.06.05
13:59:36 +02'00'

Fdo: Director Área Doctoral
Rector (o cargo equivalente)

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 10/06/2025 12:34:34 -0500

Fdo: Gonzalo Vicci Gianotti (UdelaR)